

Condiciones generales de venta de erlenbacher backwaren gmbh

§ 1 Generalidades, ámbito de aplicación

(1) Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo «CGV») se aplican a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros clientes (en lo sucesivo, «el comprador»). Las CGV se aplican únicamente si la empresa compradora (art. 14 del Código Civil alemán, BGB) es una persona jurídica del derecho público o patrimonio especial de derecho público.

(2) Las CGV se aplican en particular a contratos sobre la venta o suministro de bienes muebles (en lo sucesivo «mercancías») independientemente de si las mercancías las fabrica el mismo proveedor o las adquiere de otros proveedores (arts. 433, 651, del Código Civil alemán, BGB). Salvo que se acuerde lo contrario, las CGV se aplican en la última versión válida notificada por escrito al comprador en el momento del pedido como acuerdo marco, incluso para contratos futuros similares sin que tengamos que volver a referirnos a éstas en cada caso.

(3) Sólo se aplicarán estas CGV. Los términos y condiciones diferentes, contrarios o suplementarios del comprador (en lo sucesivo «CGC») formarán parte del contrato únicamente si aprobamos su validez expresamente por escrito. Este requisito de consentimiento tendrá validez en todo caso, por ejemplo, incluso si realizamos la entrega sin reservas en conocimiento de las CGC del comprador.

(4) Cualquier acuerdo hecho en particular con el proveedor (incluidos acuerdos complementarios, suplementos y modificaciones) siempre tendrá prioridad sobre estas CGC. Un contrato escrito o nuestra confirmación escrita será determinante para la aceptación del contenido de tales acuerdos, con reserva de la contrapueba.

(5) Las explicaciones y notificaciones con relevancia jurídica, que se tengan que dar tras la celebración del contrato (p. ej., establecimiento de plazos, reclamaciones, informes sobre defectos, rescisiones, desistimientos), deberán presentarse por escrito para que sean válidas.

(6) Las alusiones a la validez de preceptos legales sólo son disposiciones aclaratorias. Incluso sin una aclaración de tal índole, tienen validez los preceptos legales salvo que no se hayan modificado en estas CGV o se hayan excluido de forma expresa.

(7) Conforme a estas CGV, los días laborables serán de lunes a viernes, salvo que en el lugar de cumplimiento sean días festivos.

§ 2 Celebración del contrato

(1) Nuestras ofertas son sin compromiso y no vinculantes.

(2) El pedido de las mercancías por parte del comprador constará como oferta contractual vinculante. Salvo que del pedido se desprenda lo contrario, estamos autorizados a aceptar esa oferta contractual dentro de un plazo de 5 días laborables después de ser recibida por nosotros.

(3) La aceptación se puede comunicar por escrito (p. ej., mediante confirmación del pedido) o mediante la entrega de las mercancías al comprador.

(4) Dentro de Alemania, el importe mínimo de compra por pedido y entrega asciende a 500 € netos. En caso de pedidos entre 500 € y 1.000 € netos, se cobrará un recargo por cantidad reducida. A partir de un importe de compra de 1.000 € netos, dentro de Alemania desaparece el recargo por cantidad reducida. Fuera de Alemania, el importe mínimo de compra por pedido y entrega asciende a 1.000 € netos. Si no se alcanza el importe mínimo de compra por pedido, nosotros nos reservamos el derecho de cobrar un recargo por cantidad reducida dependiendo del lugar de entrega.

§ 3 Precios

(1)a.) A menos que, en cada caso, se acuerde otra cosa, en las entregas dentro de Alemania se aplican los precios actuales vigentes en el momento de la conclusión de contrato, es decir franco a domicilio más el impuesto legal sobre las ventas. Aparte de los costes de transporte y entrega pagaremos los costes del seguro de transporte.

b.) A menos que, en cada caso, se acuerde otra cosa, en las entregas fuera de Alemania (internacionales) se aplican los precios actuales vigentes en el momento de la conclusión de contrato, más el impuesto legal sobre las ventas. Los costes de transporte y entrega así como los costes del seguro de transporte y demás costes, especialmente los aranceles, tasas e impuestos pagará el comprador.

(2) Los precios convenidos comprenden todos los costes del sistema dual (sistema de reciclaje) en Alemania.

(3) En caso de compra por correspondencia (§ 5art. 5, apartado 1) correremos con los gastos de transporte desde almacén y los gastos del seguro de transporte. El comprador cargará con los gastos de posibles aranceles, tasas, impuestos y otros tributos públicos.

§ 4 Plazo de entrega, mora en la entrega

(1) El plazo de entrega para pedidos fuera de Europa se acordará de forma individual o lo indicaremos al aceptar el pedido. Si éste no fuera el caso, el plazo de entrega será de aproximadamente 10 días laborables tras la celebración del contrato para pedidos dentro de Alemania y Europa.

(2) Nuestra obligación de proveedor siempre está sujeta al suministro propio en debida forma y a tiempo.

(3) En caso de que no podamos cumplir plazos de entrega vinculantes por motivos ajenos a nuestra voluntad (fuerza mayor, no disponibilidad del servicio), se lo informaremos inmediatamente al comprador y notificaremos, al mismo tiempo, el nuevo plazo de entrega estimado. Si el servicio no estuviere disponible ni siquiera dentro del nuevo plazo de entrega, tendremos el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente; en caso de contraprestación del comprador ya efectuada, la reembolsaríamos inmediatamente.

(4) El comienzo de la mora en la entrega se determinará según la normativa legal. En todo caso, se requiere, sin embargo, una reclamación del cliente.

(5) Si entrásemos en mora en la entrega, se mantendrán intactos los derechos a la rescisión y los derechos de indemnización del comprador conforme al art. 11 de estas CGV. Nuestros derechos legales de retractación y rescisión así como la normativa legal sobre la ejecución del contrato en caso de exclusión de la obligación de prestación del servicio (por ejemplo, si resultare imposible o inadmisibles el servicio o el cumplimiento posterior) también se mantendrían intactos.

§ 5 Entrega, transmisión de los riesgos, demora de la aceptación

(1) Dentro de Alemania se realiza la entrega franco a domicilio. A menos que se acuerde otra cosa nos reservamos el derecho a determinar la forma de envío (especialmente la empresa transportista, la vía de transporte, el embalaje). A petición del cliente también suministramos nuestra mercancía fuera de Alemania. Fuera de Alemania, la entrega se realiza franco almacén (compra por correspondencia).

(2) Estamos autorizados a efectuar entregas parciales si

a) la entrega parcial fuera aplicable al comprador en el marco del uso específico contractual;

b) se ha asegurado la entrega del resto de mercancías pedidas y

c) no se generasen gastos considerables o adicionales al comprador por la(s) entrega(s) parcial(es) (salvo que nosotros corramos con tales gastos).

(3) El riesgo de posible pérdida y deterioro casual de la mercancía se pasa al comprador, a más tardar, con la entrega. No obstante, en caso de compra por correspondencia, el riesgo de la posible pérdida o deterioro casual de la mercancía así como el riesgo de retraso ya en el momento de la entrega de la mercancía se pasa a la empresa de transporte, al transportista o a la persona o establecimiento encargado del envío. La transferencia o entrega tendrá el mismo efecto si el comprador estuviera en demora en la aceptación.

(4) Si el comprador entrase en demora en la aceptación, se abstuviese a colaborar o si nuestra entrega se retrasase por otros motivos atribuibles al comprador, estaremos autorizados a solicitar compensación por los daños resultantes, incluidos gastos adicionales (p. ej., gastos de almacenamiento). En este caso, calculamos una indemnización total por cuantía del 0,5 % del precio neto por día laborable, que comenzará a contar a partir del plazo de entrega o, si no hubiese plazo de entrega, desde la notificación de disponibilidad del envío de la mercancía, no obstante, en total, no superior al 10 % del precio neto. La comprobación de gastos más altos así como nuestros derechos legales (en concreto, a indemnización por daños y perjuicios y rescisión) se mantienen intactos; el importe de la indemnización se compensará con reclamaciones monetarias que supere éste importe. El comprador tiene el derecho de comprobar que no se nos han

causado daños o sólo un daño considerablemente menor que la suma total mencionada anteriormente.

§ 6 Condiciones de pago

(1) El precio de compra (más posibles gastos de transporte) vencerá y deberá pagarse dentro de los 14 días siguientes a la llegada de la factura y las mercancías. No obstante, estaremos autorizados en todo momento, también en el marco de una relación comercial en vigor, a efectuar una entrega total o parcial sólo con pago adelantado. Declaremos la correspondiente reserva a lo más tardar con la confirmación del pedido.

(2) A menos que se acuerde otra cosa, el comprador deberá pagar en metálico la factura sin descuentos o mediante transferencia/domiciliación bancaria. Nos reservamos el derecho de admisión de letras y letras de cambios del cliente en cada caso. Las letras de cambio, cheques y débitos bancarios tendrán validez como pago únicamente tras su cobro y abono en nuestra cuenta bancaria. Los gastos por intereses y otros gastos correrán a cargo del cliente.

(3) El comprador entrará en mora con el vencimiento del plazo de pago, sin que esto requiera reclamación. En tal caso, tenemos derecho a las reclamaciones legales.

(4) Al comprador le corresponderán derechos de compensación o retención una vez que su reclamación haya sido legalmente establecida o que sea indiscutible. En caso de defectos en la entrega, se mantendrán intactos los derechos recíprocos del comprador según la frase 2 del apartado 6 del art. 10 de estas CGV.

(5) Si tras la celebración del contrato se detectase (p. ej., mediante solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia) que nuestro derecho al precio de compra podría verse en riesgo debido a la incapacidad de pago del comprador, estaríamos autorizados, conforme a la normativa legal, a denegar la prestación del servicio y, dado el caso, tras establecimiento del plazo, a rescindir el contrato (art. 321 del Código Civil alemán, BGB).

§ 7 Reserva de propiedad

(1) Hasta el pago total de todas las deudas pasadas y futuras derivadas del contrato de compra y una relación comercial en vigor (créditos garantizados) nos reservamos la propiedad de las mercancías vendidas.

(2) Las mercancías bajo reserva de propiedad no se pueden pignorar a terceros ni cederse en garantía antes del pago completo de los créditos garantizados. El comprador deberá informarnos inmediatamente por escrito si hubiese una solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia o si terceros tuvieran acceso (p. ej., pignoraciones) a las mercancías que nos pertenecen.

(3) En caso de comportamiento contrario al contrato por parte del comprador, en particular en caso de impago del precio de compra vencido, estaremos autorizados a rescindir el contrato conforme a la normativa legal y a solicitar la mercancía en amparo de la reserva de propiedad y de la rescisión del contrato. Si el comprador no pagase el precio de compra vencido, podremos

hacer valer esos derechos solamente si hubiéramos impuesto anteriormente y sin éxito un plazo razonable al comprador para el pago o si tal establecimiento del plazo fuese prescindible conforme a la normativa legal.

(4) El comprador estará facultado hasta la revocación, según la siguiente letra b), para revender y transformar las mercancías sujetas a reserva de propiedad en el ámbito de la gestión diaria de sus actividades comerciales. En ese caso se aplicarán además las disposiciones siguientes.

a) Por seguridad, el comprador nos cederá desde este momento sus demandas frente a terceros, derivados de la reventa de la mercancía o del producto final, en su totalidad o por la cuantía de nuestra posible participación de la copropiedad, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Aceptamos la cesión. Las obligaciones del comprador mencionadas en apartado 2 del art. 7, también se aplican a las obligaciones cedidas.

b) Para el cobro de los créditos, el comprador se mantiene autorizado junto a nosotros. No obstante, nos obligamos a no cobrar los créditos mientras que el cliente cumpla sus obligaciones de pago frente a nosotros, no se demore en el pago y, sobre todo, no se haya interpuesto ninguna solicitud de inicio de proceso de insolvencia o esté en suspensión de pagos y no hagamos valer la reserva de propiedad como resultado del ejercicio de un derecho según el art. 7, apartado 3. Sin embargo, si este fuera el caso, podremos solicitar que el comprador nos notifique las demandas cedidas y sus deudores, nos proporcione toda la información necesaria para el cobro, nos entregue la documentación correspondiente y notifique la cesión a los deudores (terceros). En ese caso, también estaremos autorizados a revocar la facultad del comprador a la reventa y procesamiento de las mercancías sujetas a reserva de propiedad.

c) Si el valor realizable de las garantías excede nuestras pretensiones en más del 20 %, habilitaremos garantías a petición del comprador y a nuestra discreción.

(5) Estamos autorizados a ingresar al almacén de mercancías del cliente, nosotros mismos o un representante nuestro, para comprobar el estado de las mercancías sujetas a reserva de propiedad.

(6) En caso de procedimiento de insolvencia del cliente, se acordará que todas las garantías solicitadas también se apliquen en caso de que el administrador de la insolvencia ejerza su derecho de elección conforme al art. 103 del reglamento [alemán] sobre procedimientos de insolvencia (InsO) y elija el cumplimiento del contrato. Por lo tanto, también podremos hacer valer la reserva de propiedad acordada al principio u otras garantías reservadas en caso de que falle la opción del cumplimiento del contrato elegida al principio por el administrador de la insolvencia, en el marco del derecho de elección.

§ 8 Objetos prestados

(1) Los objetos prestados al cliente (palés, refrigeradores y congeladores, dispositivos de venta, medios publicitarios y similares) seguirán siendo de nuestra propiedad también al constituir las garantías.

Éstos no se podrán pignorar, vender, desguazar, arrendar o alquilar sin nuestro consentimiento escrito.

(2) El comprador deberá informarnos inmediatamente por escrito de posibles pignoraciones y otras intervenciones de terceros en los objetos prestados así como de posibles daños y pérdidas de éstos y deberá cubrir o reembolsar los gastos generados en relación con el ejercicio de nuestros derechos de propiedad. Esto se aplica también en caso del inicio de un procedimiento de ventas forzosas o en caso de solicitud de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del comprador.

(3) El cliente nos devolverá inmediatamente los objetos prestados limpios, tras el uso predeterminado. Al cliente no le corresponde derecho de retención alguno sobre los objetos prestados.

§ 9 Obligación de inspección y reclamación de vicios

(1) El comprador está obligado a inspeccionar inmediatamente la mercancía en el momento de la recepción o, en caso de compra por correspondencia, en el lugar de destino acordado y comprobar

a) el número de unidades, el pesaje y embalaje e indicar posibles quejas al respecto en el albarán de entrega o en la carta de porte o en el acuse de recibo/nota de traslado del almacén frigorífico y

b) realizar por lo menos un control de calidad aleatorio y representativo, según se considere adecuado, abrir el embalaje (cartón, sacos, cajas, láminas, etc.) y comprobar el aspecto externo, olor y sabor de la propia mercancía.

(2) En caso de reclamación de posibles vicios, el comprador debe tener en cuenta las formas y los plazos siguientes:

a) La reclamación deberá efectuarse en el plazo de 5 días laborables tras recepción de la mercancía o en caso de compra por correspondencia a partir de la entrega de la mercancía en el lugar de destino acordado. Si se tratase de un vicio oculto, la reclamación se realizará en el plazo de 5 días laborables tras haberlo detectado, pero como máximo dentro del plazo de 2 semanas tras la recepción de las mercancías o de su entrega.

b) La reclamación deberá dirigirse por escrito dentro del plazo antes indicado. No será suficiente una reclamación oral o telefónica. No se tendrán en cuenta reclamaciones de vicios contra representantes comerciales, intermediarios o agentes.

c) En la reclamación deberá indicarse claramente el tipo y el alcance del presunto vicio.

(3) Se excluyen quejas relacionadas con número de unidades, pesaje y embalaje de la mercancía siempre que falten en la nota necesaria conforme a la letra a) apartado 1 del art. 9 en el albarán de entrega o en la carta de porte o el recibo de entrega. Asimismo se excluye toda reclamación si el comprador ya ha mezclado, reutilizado, revendido o empezado con el tratamiento o procesamiento de la mercancía suministrada.

(4) Si la reclamación se presenta fuera de forma y plazo, la mercancía sobre la que se presenta reclamación se considerará aprobada y aceptada.

§ 10 Derecho a reclamaciones del comprador

(1) Para los derechos del comprador en caso de vicios materiales o vicios jurídicos (incluidas entrega incorrecta e incompleta) se aplica la normativa legal salvo que en lo sucesivo se determinase lo contrario. En todo caso se mantendrán intactas las normativas legales especiales en caso de entrega final de la mercancía a un consumidor (recurso contra el proveedor según los arts. 478, 479, del Código Civil alemán, BGB).

(2) La base de nuestra responsabilidad por vicios es, sobre todo, el acuerdo al que se llegó sobre la calidad de la mercancía. Como acuerdo sobre la calidad de la mercancía se aplican las descripciones del producto que se entregaron al comprador antes de su pedido o en la misma forma en que estas CGV fueron incluidas en el contrato.

(3) Si la calidad no se hubo acordado, se juzgará según la normativa legal si hay vicio o no (frases 2 y 3, apartado 1 del art. 434 del Código Civil alemán, BGB). No obstante, no asumimos ninguna responsabilidad por las declaraciones públicas o anuncios publicitarios de terceros.

(4) En caso de reclamación de vicio justificada y efectuada a su debido tiempo (véase art. 9), el comprador puede solicitar como cumplimiento posterior y a su elección la eliminación del vicio (reparación) o la entrega de una mercancía sin vicios (producto sustitutivo). Si el comprador no declarase qué derecho de ambos elige, podremos establecer un plazo razonable para ello. Si el comprador no eligiese dentro del plazo establecido, se pasaría a nosotros el derecho de elección tras el vencimiento del plazo.

(5) Tenemos derecho a hacer que el cumplimiento posterior esté sujeto a la condición de que el comprador pague el precio de compra vencido. No obstante, el comprador está autorizado a retener una parte razonable del precio de compra en relación con el vicio.

(6) El comprador deberá darnos el tiempo y la posibilidad necesarios para el cumplimiento posterior debido, en particular, para la entrega de la mercancía reclamada con fines de verificación. En caso de un suministro sustitutivo, el comprador deberá devolvernos la mercancía viciada, conforme a la normativa legal.

(7) Correremos con los gastos necesarios para la comprobación y el cumplimiento posterior en caso de que realmente existiese vicio. De lo contrario, podremos solicitar al comprador que compense los gastos ocasionados si la reclamación por vicios no estaba justificada.

(8) En caso de que fallase el cumplimiento posterior o haya vencido sin éxito un plazo razonable para el cumplimiento posterior impuesto por el comprador o que fuera prescindible conforme a la normativa legal, el comprador podrá rescindir el contrato de compra o reducir el precio de compra. No obstante, en caso de vicio insignificante, no hay derecho de rescisión.

(9) También en caso de vicio, el comprador tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios o

reposición de posibles gastos innecesarios únicamente conforme al art. 11, y por lo demás quedan totalmente excluidos.

§ 11 Otra responsabilidad

(1) Salvo que de estas CGV, incluidas las cláusulas siguientes, se desprenda lo contrario, somos responsables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales y extracontractuales conforme a la normativa legal.

(2) Nos haremos responsables de indemnización por daños y perjuicios —independientemente de la base jurídica— en el marco de responsabilidad culposa en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve sólo nos haremos responsables

a) por incumplimiento que cause daños mortales, físicos o que perjudiquen la salud,

b) por daños resultantes del incumplimiento relevante de una obligación contractual fundamental (obligación, cuyo cumplimiento posibilite la ejecución debida del contrato y en cuyo cumplimiento confía regularmente y puede confiar la parte contratante); en ese caso, no obstante, nuestra responsabilidad se limita a la compensación del daño previsible, ocurrido de forma típica.

(3) Las limitaciones de la responsabilidad según el apartado 2 del art. 11 se aplicarán también en caso de incumplimientos de obligaciones mediante o a favor de personas cuya culpa sea nuestra responsabilidad, conforme a la normativa legal. Éstas no se aplicarán en caso de que ocultemos de forma dolosa un vicio o que hayamos asumido una garantía de calidad de la mercancía y para los derechos del comprador según la ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos.

(4) El comprador podrá rescindir o anular el contrato debido a un incumplimiento de obligaciones no causado por vicio, únicamente si somos responsables del incumplimiento de las obligaciones. Queda excluido el libre derecho del comprador a rescindir el contrato (en particular, según los arts. 651, 649, del Código Civil alemán, BGB). En lo demás se aplicarán las condiciones previstas por la ley y los efectos jurídicos

§ 12 Prescripción

(1) Contrario a lo dispuesto en el n.º. 3, apartado 1 del art. 438 del Código Civil alemán, BGB, los derechos por vicio del comprador prescriben transcurrido un año a partir de la fecha de entrega de la mercancía. En caso que se haya acordado la aceptación del pedido por parte del comprador, la prescripción empezará con dicha aceptación.

(2) El plazo de prescripción según el apartado 1 del art. 12 se aplica también a los derechos de indemnización por daños y perjuicios contractuales y extracontractuales del comprador, basados en un vicio de la mercancía, salvo que la aplicación de la prescripción regular legal (arts. 195, 199, del Código Civil alemán, BGB) conlleve, en caso excepcional, una prescripción más corta. No obstante, los derechos de indemnización por daños y perjuicios del comprador, según la letra a) de las frases 1 y 2, del apartado 2 del art. 11 así como conforme a la ley alemana de



responsabilidad por productos defectuosos prescriben únicamente según los plazos de prescripción legales.

§ 13 Forma escrita, confidencialidad, protección de datos

(1) Para cumplir la forma escrita requerida según estas CGV también se acepta la transmisión de información mediante fax o correo electrónico.

(2) Si en el marco de la relación comercial, el comprador pusiese información a nuestra disposición, ésta no se considerará confidencial salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

(3) Si lo considerásemos oportuno para el objetivo comercial, estaríamos facultados para guardar y procesar los datos del comprador, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la protección de datos.

§ 14 Derecho aplicable, jurisdicción

(1) Para estas CGV y la relación contractual entre nosotros y el comprador se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania y se excluirá cualquier disposición legal internacional o supranacional, en particular, el derecho de compra de la ONU (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).

(2) La única jurisdicción, también internacional, para todas las partes de la relación comercial es Groß-Gerau. No obstante, también estamos autorizados a interponer demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega o en la sede del comprador.

(3) La no validez de una cláusula de estas CGV no afectará la validez de las demás disposiciones. Las cláusulas sin validez se considerarán reemplazadas por una disposición válida adecuada que se aproxime al máximo al propósito económico de las condiciones inválidas.